



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 572

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 565 DE 7 DE MARZO DE 2023, ACLARARANDO LA CANTIDAD A COBRARSE POR REPETICIÓN DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Salud (Ley Núm. 81) y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Todas las juntas examinadoras de los profesionales de la salud están adscritas a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud, en virtud de la Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.

POR CUANTO: La Ley 11-1976 autoriza al Departamento de Salud, a través de las juntas examinadoras de los profesionales de la salud, a establecer los requisitos y mecanismos necesarios para la evaluación y certificación de los proveedores de educación continua y de las actividades éstos ofrecen a los profesionales de la salud.

POR CUANTO: Es requisito de ley que los profesionales de la salud recertifiquen cada tres años y que para ello demuestren sus competencias mediante la presentación de cursos de educación continua ofrecidos por proveedores certificados por el Departamento de Salud.

POR CUANTO: La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS), tiene la responsabilidad de evaluar las actividades de educación continua que brindan los proveedores a todos los profesionales de la salud regulados por la Ley 11-1976, asegurándose que estas cumplen con los requisitos de contenido, método instruccional, tiempo de contacto, facilidades donde se ofrecen, entre otros aspectos.

POR CUANTO: La Orden Administrativa Núm. 565 de 7 de marzo de 2023 estableció las cantidades a cobrarse por las solicitudes de certificación de proveedor de educación continua, de renovación de la certificación, de reconsideración de denegación y la solicitud de aprobación de los cursos por las juntas correspondientes. Esta orden estableció un costo de cincuenta dólares (\$50) por la solicitud de repetición de un curso previamente aprobado. Luego de evaluar el costo establecido, la ORCPS recomendó que este fuera eliminado debido a que el gasto incurrido en la evaluación se recupera con la primera evaluación y aprobación hecha por la junta correspondiente, haciendo innecesario una segunda evaluación antes de repetirse el ofrecimiento del curso.

POR TANTO: **YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD., SECRETARIO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: Se enmienda el dispositivo “PRIMERO”, inciso “d” de la Orden Administrativa Núm. 565 de 7 de marzo de 2023, para que lea como sigue:

PRIMERO: La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud cobrará las cantidades dispuestas a continuación:

a. ...

b. ...

c. ...

*d. **CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA:** La solicitud de aprobación de cursos de educación continua tendrá un costo de cien dólares (\$100.00) por cada curso, no reembolsables, por cada junta examinadora que el proveedor interese que evalúe su solicitud. La solicitud de aprobación de cada curso de educación continua deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual Interno de Procedimientos de la División de Educación Continua, así como con el reglamento de educación continua de la junta examinadora correspondiente. La solicitud de repetición de un curso de educación continua previamente aprobado por una junta examinadora no tendrá costo alguno, siempre y cuando las circunstancias relacionadas al recurso y demás especificaciones sean idénticas.*

SEGUNDO: VIGENCIA: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud, en la medida en que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 22 de mayo de 2023, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD.
SECRETARIO DE SALUD

